

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 14 DE MAYO DE 1991

Nº 21.785

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO No. 13

(De 18 de abril de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL COMITE EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO JUDICIAL ACUERDO No. 1

(De 20 de marzo de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 072-JD (De 13 de diciembre de 1990)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 073-JD (De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 074-JD (De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 075-JD (De 13 de diciembre de 1990)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 13 (De 18 de abril de 1991)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra al señor MARCOS HARRIS como Miembro Principal del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón en reemplazo del señor RICAURTE CHANG G. quien presentó renuncia y al señor CHARLES DAWSON como Miem-

bro Suplente del señor MARCOS HARRIS.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de abril de 1991.
Dirección Administrativa

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 6.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSEJO JUDICIAL

ACUERDO No. 1

(De 20 de marzo de 1991)

En la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), se reunió el Consejo Judicial en la Sala de Reuniones del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario Ad-Hoc del mismo. Estuvieron presente, el Presidente de la Corte Suprema, Doctor Carlos Lucas López, el Presidente de la Sala Segunda de la Penal, Licenciado José Manuel Faúndes, el Presidente de la Sala Tercera de la Contenciosa - Administrativo, Doctor César A. Quintero, el Procurador General de la Nación, Licenciado Rogelio Cruz Ríos, y el Presidente del Colegio Nacional de Abogados, Licenciado José Alberto Alvarez.

Faltó la Procuradora de la Administración, Doctora Aura Feraud, quien previamente presentó excusas por no poder asistir.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión tenía como propósito fundamental el someter a la consideración de los miembros del Consejo Judicial la reforma del artículo 22 del Reglamento Interno para hacer más equilibrado el procedimiento contra las faltas a la ética de los servidores judiciales.

Actos seguido, el Presidente sometió a la consideración el proyecto del nuevo artículo 22, el que después de una amplia discusión quedará literalmente así:

*Artículo 22:

En los procesos por falta a la Ética Judicial se escogerá a uno de los miembros del Consejo Judicial para que sustancie la causa, siguiendo el orden alfabético de los apellidos.

El Sustanciador estará facultado para adoptar las medidas de mero trámite y ordenar las notificaciones y citaciones respectivas, al

igual que aquellas otras medidas necesarias para darle curso al proceso.

Al Sustanciador corresponderá, además determinar si la acusación reúne los requisitos formales previstos en el artículo 442 del Código Judicial y si con la acusación se han acompañado las pruebas que exige el artículo 443.

En caso de considerarla admisible, el admitirá y ordenará darle el trámite señalado en el artículo 444 del Código Judicial.

Para el caso de que, a juicio del Sustanciador, la acusación no resuelva los requisitos establecidos en el artículo 442, corresponderá al Consejo Judicial adoptar su inadmisibilidad.

La decisión del Sustanciador que admita la acusación deberá ser notificada personalmente a las partes, quienes podrán apelar de ella ante el Consejo Judicial, dentro de los dos días siguientes a dicha notificación.

No cabrá recurso alguno contra la decisión del Consejo Judicial que no admita la acusación.

El Consejo Judicial dispondrá el archivo del proceso, impuesta al acusador en los casos en que así lo haya decidido.

Cumplido el trámite de admisión de la acusación, se continuará con el procedimiento previsto en los artículos 444 y siguientes del Código Judicial.

Seguidamente, el proyecto anterior fue sometido a la consideración de los miembros del Consejo el cual recibió la aprobación unánime de los miembros que se encontraban presentes.

En consecuencia, se acordó:

1- Aprobar las reformas del artículo 22 de Reglamento Interno del Consejo Judicial a partir de la fecha.

2- Darle la publicidad necesaria dada la importancia que tiene el Reglamento Interno en todo lo relacionado con el Órgano Judicial.

Por no haber otro punto que tratar, se dió por terminado el acto.

DR. CARLOS LUCAS LOPEZ

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

MAG. JOSE MANUEL FAUNDES

Presidente de la Sala Segundo de lo Penal

MAG. CESAR A. QUINTERO

Presidente de la Sala Tercera de lo

Contencioso - Administrativo

LIC. JOSE ALBERTO ALVAREZ

Presidente del Colegio Nacional
de Abogados

LIC. ROGELIO CRUZ RIOS

Procurador General de la Nación

DR. CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario Ejecutivo Ad-Hoc.

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 3 de mayo de 1991

Carlos H. Cuestas
Secretario General

Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 072-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa RENT A CAR PANAMEÑA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Sobre Servicios Conexos.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre CUATRO (4) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en la Planta Baja con un área total de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (512.34 M2).

Que la empresa RENT A CAR PANAMEÑA, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales caibere y suscriba un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos con la empresa RENT

A CAR PANAMEÑA, S.A., sobre CUATRO (4) espacios ubicados en la planta baja del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (512.34 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 35/100 (B/.1.167.35) mensuales, o sea la suma de CATORCE MIL CATORCE BALBOAS CON 10/100 (B/.14.014.10) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a SETENTA MIL SETENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.70.070.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 073-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa BUDGET RENT A CAR, S.A. ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre CUATRO (4) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en la Planta Baja con un área total de QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (513.20 M2).

Que la empresa BUDGET RENT A CAR, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos con la empresa BUDGET RENT A CAR, S.A., sobre CUATRO (4) espacios ubicados en la planta baja del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (513.20 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de MIL DOSCIENTOS DOS BALBOAS CON 23/100 (B/.1,202.23) mensuales, o sea la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 76/100 (B/.14,426.76) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES BALBOAS CON 80/100 (B/.72,133.80).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 074-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa TRANSPORTE AEREOS DEL PACIFICO Y DEL ATLANTICO, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicado en el lado B y C, con un área total de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (58.65 M2).

Que, la empresa TRANSPORTE AEREOS DEL PACIFICO Y DEL ATLANTICO, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y

condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa TRANSPORTES AEREOS DEL PACIFICO Y DEL ATLANTICO, S.A., sobre TRES (3) espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicados en el lado B y C, con un área total de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (58.65 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de SESENTA Y DOS BALBOAS CON 07/100 (B/.62.07) mensuales, o sea la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 81/100 (B/.744.81) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 24/100 (B/.2,979.24).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 075-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SERVICARGA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área de Terminal

de Carga, con un área total de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (143.57 M2).

Que la empresa SERVICARGA, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebres y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa SERVICARGA, S.A., sobre TRES (3) espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de Tocumen en el área de Carga, con un área total de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (143.57 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS BALBOAS CON 44/100 (B/.5,406.44) mensua-

les o sea la suma de TRECE MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.13,077.00) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/.65,386.25).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado, Emplaza a Gilberto Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de Quince (15) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento, por el delito de Robo y Hurto.

*JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, Quince de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno.-

VISTOS:

Por tanto quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Cocle, Primer Suplente, de común acuerdo con la opinión Fiscal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO RODRIGUEZ, de generales desconocidas, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, por infractor del Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal o sea por delito de Robo y se mantiene la detención del sindicado:

Al señor Gilberto Rodríguez, se le juzga como reo Ausente por lo que se le nombra a la Defensora de Oficio para que lo Defienda en el presente Juicio, por desconocerse su para-

dero. Y se solicita su captura a la Fuerza Pública y a la Policía Técnica Judicial:

Igualmente se excita a los habitantes de la República de Panamá, que manifiesten el paradero del señor Gilberto Rodríguez y se requiere a las autoridades políticas y Judiciales para que lo recapturen.:

Este se notificará al enjuiciado por medio de Edicto Emplazatorio que se insertará por tres (3) veces en un diario de Circulación Nacional a fin de que comparezca dentro del término de Diez (10) días más el de la distancia a notificarse personalmente:

Se le advierte al Emplazado que de no hacerlo no tendrá derecho a excarcelación y el Juicio seguirá sin su intervención:

Disponen las partes del Término Común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el Juicio:

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 159, 184, del Código Penal, 1999, 2073, 2220, 2222, 2224, 2310, 2311, 2312, del Código Judicial.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los Veinticinco (25) días del mes de abril de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Lic. Ramón A. Laffaurie F.
Juez Segundo del Circuito de Cocle
Suplente Encargado
José Ciprián Lombardo
Secretario

República de Panamá

Órgano Judicial
Oficio Nº 312

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a la joven Jacqueline George Robles, con cédula de identidad personal No. 8-382-336, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA CUBASA**, ubicado en la Calle 11 Este y Avenida B., frente al Deni #11-02 en San Felipe, de esta ciudad.

Atentamente
ANAMARIS MCKAY
Céd.: 8-238-406

L-188.712.87

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **BERENEWS HOLDING S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5,699 del 22 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 169453, Rollo 18162, Imagen 0102 el día 25 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,477 de 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 169453, Rollo 32131, Imagen 0108, el día 17 de abril de 1991.

L-193.457.84

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **POWER PRINCESS CORP., S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6982 del 8 de agosto de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 058936, Rollo 4382 e Imagen 0012 el día 21 de agosto de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,373 de 12 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 058936, Rollo 32158, Imagen 0206, el día 19 de abril de 1991.

L-193.457.84

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **E. S. C. CONGLOMERATE CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8053 del 5 de diciembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 033544, Rollo 1684, Imagen 0285 el día 12 de diciembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,479 de 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública Once del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 033544, Rollo 32189, Imagen 0104, el día 24 de abril de 1991.

L-193.457.84

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **OFICIENTE, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 617 del 20 de enero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 205735, Rollo 23100, Imagen 0085 el día 25 de enero de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,005 de 2 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 205735, Rollo 31237, Imagen 0085, el día 19 de diciembre de 1990.

L-192.628.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ART COLLECTION INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 10,348 del 16 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 215599, Rollo 24941, Imagen 0011 el día 21 de noviembre de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 125 de 11 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 215599, Rollo 31429, Imagen 0172, el día 18 de enero de 1991.

L-192.623.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **BALLY HOLDING CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 14,337 del 29 de octubre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 201936, Rollo 22600, Imagen 0002 el día 6 de noviembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,743 de 26 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 201936, Rollo 31345, Imagen 0174, el día 8 de enero de 1991.

L - 192.623.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **KHULNA FINANCE CORP., S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7,108 del 10 de octubre de 1979, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 046015, Rollo 2885, Imagen 0164 el día 24 de octubre de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,030 del 10 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 046015, Rollo 31233, Imagen 0070, el día 19 de diciembre de 1990.

L - 192.630.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **AUSTRAL INVERSORA Y FINANCIERA, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2.280 del 25 de marzo de 1974, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 1028, Folio 408, Asiento 112.216A, actualizada a la Ficha 035741 el día 4 de abril de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,637 del 18 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 035741, Rollo 31267, Imagen 0021, el día 26 de diciembre de 1990.

L - 192.630.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GODSOL HOLDING CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 10,657 del 26 de octubre de 1981, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 080807, Rollo 7355, Imagen 0044 el día 18 de noviembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,174 del 17 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 080807, Rollo 31262, Imagen 0116, el día 24 de diciembre de 1990.

L - 192.629.36

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CLONEX, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4386 del 13 de abril de 1984, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), en la Ficha 129452, Rollo 13095, Imagen 0036 el día 23 de abril de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 186 de 16 de enero de 1991, de la Notaría Pública ONCE del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 129452, Rollo 31454, Imagen 0068, el día 22 de enero de 1991.

L - 192.623.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SOUTHFIELD HOLDING INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 14,661 del 11 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 142769, Rollo 14699, Imagen 0079 el día 17 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,983 de 6 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 142769, Rollo 31232, Imagen 0065, el día 18 de diciembre de 1990.

L - 192.628.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **EMPRESAS TABACOS TROPICALES, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1,309 del 28 de junio de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al folio 48, Tomo 310, Asiento 67,030 el día 3 de julio de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,184 de 4 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 007944 Rollo 32189, Imagen 0097, el día 24 de abril de 1991.

L - 193.457.50

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TIERRA INVESTMENTS S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 16,018 del 16 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 162181, Rollo 17199, Imagen 0199 el día 19 de diciembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,980 de 6 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 162181, Rollo 31232, Imagen 0074, el día 18 de diciembre de 1990.

L - 192.627.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 2,398 de 28 de marzo de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **DANEHURST INVESTMENTS INC.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 137773, Rollo 32023, Imagen 0011 desde el 3 de abril de 1991.

L-193.754.70

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 2,153 de 20 de marzo de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **TENOJOKI INVESTMENTS INC.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 143092, Rollo 31947, Imagen 0068 desde el 25 de marzo de 1991.

L-193.754.70

Única publicación

- La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3575

CERTIFICA

Que la sociedad **LITOS PANAMA CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 206836, Rollo 23233, Imagen 19 desde el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3834, de 11 de abril de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32174, Imagen 371 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 22 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 11-47-33.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-193.810.49

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3240

CERTIFICA

Que la sociedad **SUBMARINE SERVICES CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 194282, Rollo 21663, Imagen 83 desde el quince de junio de mil novecientos ochenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3864, de 11 de abril de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32167, Imagen 55 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 22 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 11-04-56.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-193.810.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,690 del 19 de abril de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 037640, Rollo 32212, Imagen 0150 ha sido disuelta la sociedad denominada **DOMINICAN SHOES AND PARTS CORPORATION**, el 26 de abril de 1991.

Panamá, 8 de mayo de 1991

L-193.776.42

Única Publicación